

El propósito de los papeles de trabajo es aportar la evidencia de la revisión realizada al contribuyente con el fin de que sirvan de soporte a las conclusiones, comentarios y recomendaciones incluidos en el informe, así como el reporte de la metodología utilizada y aquellas NIA que le sean aplicables.

### **Obligaciones del Contador Público Inscrito:**

1. Debe estar al corriente en las obligaciones fiscales
2. Enviar dentro de los 30 días siguientes a la presentación del SIPRED los papeles de trabajo según lo establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 57, último párrafo.
3. Sólo se debe presentar un archivo, por lo que la autoridad dio la facilidad de unificar varios archivos en un SBPT (extensión del SIPRED) para su envío.

### **Facilidades administrativas para presentar los papeles de trabajo: (Mediante RM se permite al CPI OPTAR por enviar únicamente los papeles señalados en la regla 2.10.18 y que le sean aplicables al contribuyente)**

- I. ISR pagado en el extranjero acreditable en México, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del ISR.
- II. Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del ISR o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.
- III. Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del ISR, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.
- IV. Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del ISR.
- V. Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR o reembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma Ley.
- VI. Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble, así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del ISR.
- VII. Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del ISR.
- VIII. Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del ISR.
- IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del ISR tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
- XI. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del ISR.
- XII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISR, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.
- XIII. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.

- XIV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en la Sección III, del Capítulo II, del Título II de la Ley del ISR. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XV. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XVI. Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XVII. ISR retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del ISR.
- XVIII. De los conceptos fiscales que se incluyen en el anexo denominado “conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta”.

### **Comentario**

Algunas de las partidas que se incluyen en la conciliación contable y fiscal son:

- Ajuste anual por inflación acumulable y/o deducible.
- Depreciaciones y amortizaciones fiscales.
- Provisión del ISR del ejercicio.
- Provisión de la PTU del ejercicio.
- 47% o 53% no deducible de prestaciones salariales.
- Anticipos recibidos.
- Otros gastos no deducibles, etc.

Todos ellos merecen especial atención en razón que el SAT estará pendiente de la determinación de estos conceptos.

### **Características y Atributos de los Papeles de Trabajo**

1. Identificación
2. Trabajo Realizado
3. Conclusiones

**En los papeles de trabajo se debe señalar:**

- a. Los procedimientos aplicados
- b. Los boletines de las Normas Internacionales de Auditoría aplicables
- c. Alcance
- d. Observaciones
- e. Conclusiones

Adicionalmente, la autoridad fiscal requiere que las hojas de Excel de los papeles de trabajo se envíen:

1. Sin macros
2. Con letra y tamaño específico: Calibri 10 (El Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED) hace la conversión automática)
3. Celdas no bloqueadas
4. Sin vínculos externos (Los vínculos internos son permitidos.)
5. Sin imágenes

**La Información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión. SBPT el cual será conformado por 26 caracteres.**